



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 331 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 21 SET. 2018

**VISTOS;** El Informe Nº 142-2018-GRA/SUPERVISIÓN-CCP de fecha 12 de setiembre de 2018, la Carta Nº 205-2016-CSV/J CARTA Nº 298-2018- GRA-SGSL/ SO-JS de fecha 12 de setiembre de 2018, la Carta Nº 281-2018/ROV-GRA, de fecha 03 de setiembre de 2018, Expediente de la Solicitud del Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. de la Ampliación de Plazo Nº 42, Bases del Proceso de Selección Licitación Pública Nº Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra, Contrato Nº 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL derivada de la LP Nº Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra; Asientos de Cuaderno de Obra del Contratista y Supervisión de Obra, el Oficio Nº 1206-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 setiembre de 2018, Carta Nº 298-2018-GRA-SGSL/SO-JS, Carta Nº 281-2018/ROV-GRA, Decreto Nº 1279-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 6956-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 4670-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 4594-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento, acumulado en un total de 453 (cuatrocientos cincuenta y tres folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo Nº 42 y demás documentos que forman parte de la presente resolución, sobre la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 42 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman"**, solicitado por el Contratista **OBRAS DE INGENIERÍA S.A.** la misma que viene siendo ejecutada a partir del 01 de abril de 2015 bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA), según la LICITACIÓN LP Nº Proy. 001-GRA/OIM-2014, CONTRATO Nº 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL del 19 de diciembre de 2014, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, estando a cargo de la Supervisión de Obra el Gobierno Regional de Ayacucho a partir del 24 de setiembre de 2018 por la modalidad de Administración Directa; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, tiene la misión de impulsar el desarrollo socio económico y armónico de la región, ejercitando a través de sus órganos estructurados las funciones de programar, ejecutar, supervisar y liquidar los proyectos, componentes y metas de desarrollo en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM un Convenio Marco de Cooperación Internacional y un Convenio Específico de Ejecución de Obras. En virtud a este acuerdo, la OIM ha recibido el encargo del Estado Peruano, para realizar el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública para ejecutar el siguiente Proyecto: Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman"**, producto del proceso de selección de la Licitación Publica Nº Proy. 001-GRA/OIM-2014, se otorgó la Buena Pro para la ejecución del proyecto a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treintaiocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios";





Que, en concordancia con el Convenio Marco por Encargo, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM y en la misma, se considera que en todo lo no previsto en las Bases rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, se suscribe el contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima y el Gobierno Regional de Ayacucho-Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Ejecución de la obra; **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA - VILCASHUAMAN"**; por un monto contractual ascendente a la suma de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución de obra es de 720 días calendario; bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, el Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"; reconsiderado con código SNIP 9334, viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima (OBRAINSA), con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018;

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2014, se firma el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, con fecha 15 de Enero del 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde se posterga la fecha de entrega de terreno del 03 de Enero del 2015 al 03 de Febrero del 2015 y se incluye la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de Febrero del 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la





empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo y se apertura el cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero del 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril del 2015. El Plazo de ejecución de las obras es de setecientos veinte (720) días calendario, contándose conforme a lo dispuesto por el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iniciándose el plazo de ejecución de obra el día 01 de Abril del 2015 y la fecha de término original se estableció el 20 de Marzo del 2017; posteriormente se tramitaron y otorgaron algunas ampliaciones de plazo que totalizan un total de ampliación de plazo de 546 días calendario que comprende el periodo del 21 de marzo de 2017 y el 17 de setiembre de 2018, con lo cual se totaliza un plazo vigente de 1266 que comprende el periodo del 01 de abril de 2015 y el 17 de setiembre de 2018. A continuación se presenta el resumen de las ampliaciones de plazo lindantes con la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman":

#### RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO

CONCEPTO	RESOLUCION				PLAZOS OTORGADOS		
	RESOLUCION	FECHA DE EMISION	N° DÍAS APROBADOS	CONDICION	DURACION (D.C.)	INICIO	FIN
CONTRACTUAL					720.00	1/04/2015	20/03/2017
AMP. PLAZO N° 01			0.00	No se presentó CAO A por el contratista	0.00		
AMP. PLAZO N° 02	RGGR N° 505-2015-GRA/GR-GG	24/12/2015	0.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 03	RGGR N° 041-2016-GRA/GR-GG	21/03/2016	0.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 04	RGGR N° 262-2016-GRA/GR-GG	28/03/2016	0.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 05	RDR N° 155-16-GRA/GR-GG-ORADM	26/07/2016	43.00	Solicitada 115, aprobadas 43 dc	43.00	21/03/2017	2/05/2017
AMP. PLAZO N° 06	RDR N° 223-16-GRA/GR-GG-ORADM	14/10/2016	36.00	Solicitada 75 dc., aprobadas 36	36.00	3/05/2017	7/06/2017
AMP. PLAZO N° 07	RGGR N° 298-2016-GRA/GR-GG	7/12/2016	0.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 08	RGGR N° 299-2016-GRA/GR-GG	7/12/2016	78.00	Solicitada 196 dc., aprobadas 78	78.00	8/06/2017	24/08/2017
AMP. PLAZO N° 09	RGGR N° 044-2017-GRA/GR-GG	21/02/2017	5.00	Solicitada 05 dc., aprobadas 05 dc	5.00	25/08/2017	29/08/2017
AMP. PLAZO N° 10	RGGR N° 045-2017-GRA/GR-GG	21/02/2017	6.00	Solicitada 10 dc., aprobadas 10 dc por silencio positivo	6.00	30/08/2017	4/09/2017
AMP. PLAZO N° 11	RGGR N° 046-2017-GRA/GR-GG	21/02/2017	9.00	Solicitada 10 dc., aprobadas 09 dc	9.00	5/09/2017	13/09/2017
AMP. PLAZO N° 12	RGGR N° 061-2017-GRA/GR-GG	3/03/2017	0.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 13	RGGR N° 071-2017-GRA/GR-GG	14/03/2017	6.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 06 dc	6.00	14/09/2017	19/09/2017
AMP. PLAZO N° 14	RGGR N° 076-2017-GRA/GR-GG	23/03/2017	0.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 15	RGGR N° 077-2017-GRA/GR-GG	23/03/2017	5.00	Solicitada 07 dc., aprobadas 05 dc	5.00	20/09/2017	24/09/2017
AMP. PLAZO N° 16	RGGR N° 086-2017-GRA/GR-GG	28/03/2017	6.00	Solicitada 07 dc., aprobadas 06 dc	6.00	25/09/2017	30/09/2017






AMP. PLAZO N° 17	RGGR N° 100-2017-GRA/GR-GG	7/04/2017	5.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 05 dc	5.00	1/10/2017	5/10/2017
AMP. PLAZO N° 18	RGGR N° 112-2017-GRA/GR-GG	19/04/2017	3.00	Solicitada 04 dc., aprobadas 03 dc	3.00	6/10/2017	8/10/2017
AMP. PLAZO N° 19	RGGR N° 120-2017-GRA/GR-GG	26/04/2017	3.00	Solicitada 04 dc., aprobadas 03 dc	3.00	9/10/2017	11/10/2017
AMP. PLAZO N° 20	RGGR N° 125-2017-GRA/GR-GG	4/05/2017	5.00	Solicitada 07 dc., y aprobadas 07 dc	7.00	12/10/2017	18/10/2017
AMP. PLAZO N° 21	RGGR N° 128-2017-GRA/GR-GG	11/05/2017	3.00	Solicitada 07 dc., aprobadas 03 dc	3.00	19/10/2017	21/10/2017
AMP. PLAZO N° 22	RGGR N° 157-2017-GRA/GR-GG	1/06/2017	3.00	Solicitada 05 dc., aprobadas 03 dc	3.00	22/10/2017	24/10/2017
AMP. PLAZO N° 23	RGGR N° 174-2017-GRA/GR-GG	13/06/2017	0.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 24				No se presentó Solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Supervisor	6.00	25/10/2017	30/10/2017
AMP. PLAZO N° 25	RGGR N° 201-2017-GRA/GR-GG	5/07/2017	3.00	Solicitada 06 dc., aprobadas 03 dc	3.00	31/10/2017	2/11/2017
AMP. PLAZO N° 26	RGGR N° 231-2017-GRA/GR-GG	7/08/2017	0.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 27	RGGR N° 282-2017-GRA/GR-GG	7/09/2017	0.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 28	RGGR N° 320-2017-GRA/GR-GG	27/09/2017	20.00	Solicitada 20 dc., aprobadas 20 dc	20.00	3/11/2017	22/11/2017
AMP. PLAZO N° 29	RGGR N° 359-2017-GRA/GR-GG	6/11/2017	21.00	Solicitada 32 dc., aprobadas 21 dc	21.00	23/11/2017	13/12/2017
AMP. PLAZO N° 30	RGGR N° 410-2017-GRA/GR-GG	7/12/2017	19.00	Solicitada 44 dc., aprobadas 19 dc	19.00	14/12/2017	1/01/2018
AMP. PLAZO N° 31	RGGR N° 435-2017-GRA/GR-GG	20/12/2017	146.00	Solicitada 165 dc., aprobadas 165 dc por silencio positivo	165.00	2/01/2018	15/06/2018
AMP. PLAZO N° 32	RGGR N° 033-2018-GRA/GR-GG	12/02/2018	6.00	Solicitada 06 dc., aprobadas 06 dc por silencio positivo	6.00	16/06/2018	21/06/2018
AMP. PLAZO N° 33	RGGR N° 032-2018-GRA/GR-GG	12/02/2018	2.00	Solicitada 02 dc., aprobadas 02 dc	2.00	22/06/2018	23/06/2018
AMP. PLAZO N° 34	RGGR N° 036-2018-GRA/GR-GG	16/02/2018	1.00	Solicitada 03 dc., aprobadas 03 dc por silencio positivo	3.00	24/06/2018	26/06/2018
AMP. PLAZO N° 35	RGGR N° 048-2018-GRA/GR-GG	22/02/2018	8.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 08 dc	8.00	27/06/2018	4/07/2018
AMP. PLAZO N° 36	RGGR N° 047-2018-GRA/GR-GG	22/02/2018	2.00	Solicitada 02 dc., aprobadas 02 dc	2.00	5/07/2018	6/07/2018
AMP. PLAZO N° 37	RGGR N° 083-2018-GRA/GR-GG	15/03/2018	5.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 05 dc	5.00	7/07/2018	11/07/2018
AMP. PLAZO N° 38	RGGR N° 096-2018-GRA/GR-GG	26/03/2018	4.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 04 dc	4.00	12/07/2018	15/07/2018
AMP. PLAZO N° 39	RGGR N° 109-2018-GRA/GR-GG	3/04/2018	4.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 04 dc	4.00	16/07/2018	19/07/2018
AMP. PLAZO N° 40	RGGR N° 134-2018-GRA/GR-GG	17/04/2018	7.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 07 dc	7.00	20/07/2018	26/07/2018
AMP. PLAZO N° 41	RGGR N° 146-2018-GRA/GR-GG	25/04/2018	7.00	Solicitada 09 dc., aprobadas 07 dc	7.00	27/07/2018	2/08/2018
LAUDO ARB. AP 14	RESOLUCION 9	15/03/2018	46.00	Se otorgó 46 dc. Por Laudo Arbitral de Derecho por la A.P. N° 14	46.00	3/08/2018	17/09/2018
<b>TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO</b>					<b>546.00</b>	<b>21/03/2017</b>	<b>17/09/2018</b>
<b>TOTAL PLAZO VIGENTE</b>					<b>1266.00</b>	<b>1/04/2015</b>	<b>17/09/2018</b>









Que, con fecha 15 de marzo de 2018, mediante Resolución N° 09, del Tribunal Arbitral, se emite el Laudo Arbitral de Derecho que resuelve otorgar cuarenta y seis (46) días de Ampliación de Plazo derivado de la solicitud arbitral por la Ampliación de Plazo N° 14. Esta comunicación del tribunal arbitral, motivo que el Contratista presente un nuevo calendario de avance de obra actualizado, que desplaza la fecha de culminación de la obra el 02 de agosto de 2018 al 17 de septiembre de 2018, fecha que es periodo final de culminación por Laudo Arbitral de la Ampliación de Plazo N° 14. Mediante Carta N° 255-2018/ROV-GRA y Carta N° 256-2018/ROV-GRA de fecha 24-Jul-2018 el Contratista remite a la Entidad y a la Supervisión de Obra, respectivamente; el Calendario de Avance de Obra Actualizado por consentimiento del Laudo de Derecho por la Ampliación de Plazo N° 14, adjuntando la Resolución N° 09 del 15 de marzo de 2018, conteniendo el Laudo Arbitral de Derecho por la Ampliación de Plazo N° 14 aprobando 46 días calendario; con la cual, se tendría como fecha de término contractual de obra el día 17 de setiembre de 2018. Sin embargo, la Entidad con Carta N° 13-2018-GRA-GG declara que el Laudo Arbitral de Derecho por la Ampliación de Plazo N° 42 no tiene eficacia por no estar notificada a través del SEACE en correlato a lo previsto en el numeral 52.6 del Art. 52° de Ley.



Que, mediante la Carta N° 281-2018/ROV-GRA, de fecha 03 de septiembre de 2018, el contratista Obras de Ingeniería S.A. - OBRAINSA, solicita la Ampliación de Plazo N° 42, por sesenta y dos (62) días calendario, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO VILCASHUAMÁN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMÁN", invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el artículo 200° de su Reglamento, se determina que la causal de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 42 corresponde al numeral indicando en el citado artículo: **"1 Atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista"**; que, bajo las consideraciones del Contratista, afecta al programa de ejecución de obra, debido al impedimento de ejecución de obra en sus partidas críticas como en consecuencia de las interferencias en la progresiva Km.52+500 al Km.53+450 debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Distrital de Vilcashuamán, que conllevan a la modificación del Calendario de avance de obra vigente. El Contratista OBRAINSA presenta ante la Entidad la **Solicitud de Ampliación de Plazo N° 42**, a través de su Representante legal, Narciso Armas Santos en 301 folios en un volumen que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo N° 42 alegando "atrasos por causas no atribuibles al Contratista" – *"generada por el impedimento de ejecución de obra en sus partidas críticas como consecuencia de las interferencias en la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+450, debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, que conllevaron al calendario de avance de obra vigente"*.



Que, con fecha 03 de setiembre de 2017, mediante Carta N° 281-2018/ROV-GRA el Representante Legal del Contratista, solicita la Ampliación de plazo N° 42, invocando la causal del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "atrasos por causas no atribuibles al Contratista" – *"generada por el impedimento de ejecución de obra en sus partidas críticas como consecuencia de las interferencias en la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+450, debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, que conllevaron al calendario de avance de obra vigente"*, según argumentación solicitada por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A., con la Carta N° 281-2018/ROV-GRA de fecha 03 de setiembre de 2018.



Que, la documentación contenida para la solicitud de ampliación de plazo debe establecer sin duda cual es la causal y en concordancia a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.L. N° 1017), Artículo 41.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF), Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo y Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo; determinar que estas modifican el calendario contractual, es decir afectan la denominada ruta crítica. Es así que la



mencionada solicitud cumple con la estructura de petición de ampliación de plazo, conteniendo:

- Solicitud expresa de la prórroga (causal, fecha de inicio y término, etc.)
- Sustentación de las causales (asientos del Cuaderno de Obra del Contratista, asientos del Cuaderno de Obra del Supervisor, documentos emitidos)
- Cuantificación de la causal (determinación analítica de la cantidad de días de ampliación)

Que, de acuerdo con el artículo 200° del Reglamento, los contratistas de obras podrán solicitar la ampliación del plazo del contrato por:

- i. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- ii. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y
- iv. La aprobación de una prestación adicional de obra

Precisándose que ello será procedente únicamente cuando tales hechos afecten el calendario de avance de obra vigente. Por su parte, el artículo 201° del Reglamento, detalla el procedimiento a seguir para efectuar la aludida solicitud.

Que, el Contratista solicitó una ampliación de plazo por sesenta y dos (62) días calendario, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera: Base Legal del Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el numeral 6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 200° de su Reglamento, el Contratista argumenta que la causal generadora de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 42, es por atraso, ocasionada por el impedimento de ejecución de determinadas partidas críticas contractuales del proyecto como consecuencia de la indefinición generada por la ejecución de obras de saneamiento en la zona urbana de Vilcashuamán progresiva Km. 52+500 al Km. 53+425, por un tercero bajo contrato de la Municipalidad Distrital. El Contratista solicita la presente ampliación del plazo, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas. La prórroga solicitada por el Contratista es de Cuarenta y Dos (42) días calendario, argumentando el impedimento de ejecución de determinadas partidas críticas contractuales del proyecto como consecuencia de la indefinición generada por la ejecución de obras de saneamiento en la zona urbana de Vilcashuamán progresiva Km. 52+500 al Km. 53+425, por un tercero bajo contrato de la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán.

Que, en la formalidad de la solicitud, el inicio de causal fue registrado en cuaderno de obra con fecha 24.04.2018, tal como consta en el asiento del cuaderno de obra N° 2344 de esa misma fecha; sin embargo, las ampliaciones de plazo otorgadas con posterioridad han originado que la afectación de la ruta crítica sea a partir del 19.06.2018, según la propia argumentación del contratista. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en diversas opiniones de la OSCE, las anotaciones intermedias son opcionales a criterio del contratista si son relevantes para sustentar o cuantificar la solicitud de ampliación de plazo. En particular es de destacar la Opinión 106-2012/DTN del 05/11/12 que en sus conclusiones en el numeral 3.1 señala: *"La obligación del contratista de anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, los hechos o circunstancias que, a su criterio, ameriten la ampliación de plazo, para que proceda su solicitud de ampliación; implica que en el cuaderno de obra se anote, cuando menos, el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación, sin perjuicio de que, entre el inicio y el final de tal hecho o circunstancia, también pueda efectuarse otras anotaciones que sean relevantes para sustentar y/o cuantificar, de mejor manera, la solicitud de ampliación de plazo"*. Por consiguiente, el Contratista ha efectuado diversas anotaciones, las cuales se evidencian en nuestras anotaciones en el periodo del 23.02.2018 al 14.08.2018. La fecha de término de la causal, en concordancia al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se anotó el asiento correspondiente de fecha 20.08.2018, dejando constancia de un cierre de causal parcial, toda vez que esta no ha cesado, al no tener fecha cierta de solución al impedimento de ejecución del tramo Km. 52+500 al Km. 53+425 (Vilcashuamán).





Que, según el sustento técnico sobre la causal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera: Base legal del Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Numeral 61 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 200° de su Reglamento, el Contratista plantea que la causal generadora de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 42, es el atraso por causas no atribuibles al contratista, ocasionada por los trabajos de saneamiento ejecutados entre las progresivas Km. 52+500 al Km. 53+450 contratados por la Municipalidad de Vilcashuamán y cuyos rellenos de zanjas fueron realizados con porcentajes de compactación por debajo de lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto, que vienen repercutiendo en la ruta crítica del Diagrama Gantt vigente, no nos permitieron cumplir con nuestras obligaciones contractuales y actividades programadas.

Que, en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 42, el Contratista plantea supuestas limitaciones de ejecución de partidas críticas, estando el sustento técnico orientado a demostrar la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente (Diagrama Gantt Vigente), denotándose que las partidas críticas afectadas fueron las siguientes:

**002 Movimiento de Tierras**  
 002.004 Excavación en explanaciones en material común  
 002.005 Excavación en explanaciones en roca suelta  
 002.006 Excavación en explanaciones en roca fija  
 002.007 Conformación de terraplenes con material propio

**003 Pavimentos**  
 003.001 Sub base granular  
 003.002 Base granular  
 003.003 Imprimación Asfáltica  
 003.004 Concreto Asfáltico en Caliente

**005 Transportes**  
 005.001 Transporte de material p/conformación de terraplenes para  $d \leq 1$  Km  
 005.002 Transporte de material p/conformación de terraplenes para  $d > 1$  Km  
 005.003 Transporte de material granular para  $d \leq 1$  Km  
 005.004 Transporte de material granular para  $d > 1$  Km  
 005.005 Transporte de mezcla asfáltica para  $d \leq 1$  Km  
 005.006 Transporte de mezcla asfáltica para  $d > 1$  Km  
 005.007 Transporte de desechos y excedentes a DME para  $d \leq 1$  Km  
 005.008 Transporte de desechos y excedentes a DME para  $d > 1$  Km

**006 Señalización y Seguridad Vial**  
 006.013 Marcas en el Pavimento

Que, el Contratista en la documentación que acompaña a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 42, presenta metrados de las partidas en supuestamente afectan ruta crítica involucradas. El Contratista argumenta que ha identificado los sectores con interferencias y/o impedimentos de ejecución de obra que no se pudieron intervenir, que hace imposible que la obra culmine dentro del plazo establecido en el contrato (17.09.2018). Asimismo, indica que, de los sectores identificados, se han realizado las cuantificaciones de los metrados de cada una de las partidas críticas comprometidas, las mismas que se muestran en resumen en el Cuadro adjunto, denotándose que la

<sup>1</sup> 41.6 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.



actividad más afectada es la Excavación en Explanaciones en Material Suelto, como a continuación se indican:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO INTERFERIDO
			(4)
002	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
002.007	Conformación de terraplenes con material propio	m3	4,088.84
003	PAVIMENTOS		
003.001	Sub base granular	m3	1,218.70
003.002	Base granular	m3	1,155.38
003.003	Imprimación asfáltica	m2	6,828.95
003.004	Concreto asfáltico en caliente	m3	338.14
005	TRANSPORTE		
005.001	Transporte de material p/conformación de terraplenes para d<1 Km	m3-km	3,311.03
005.002	Transporte de material p/conformación de terraplenes para d>1 Km	m3-km	10,014.84
005.003	Transporte de material granular para d<1 Km	m3-km	2,089.13
005.004	Transporte de material granular para d>1 Km	m3-km	25,977.50
005.005	Transporte de mezcla asfáltica para d<1 Km	m3-km	338.14
005.006	Transporte de mezcla asfáltica para d>1 Km	m3-km	9,015.20
005.007	Transporte de desechos y excedentes a DME para d<1 Km	m3-km	3,311.03
005.008	Transporte de desechos y excedentes a DME para d>1 Km	m3-km	3,077.94
006	SEÑALIZACIÓN		
006.013	Marcas en el pavimento	ml	704.46

Que, el Contratista en la documentación que acompaña a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 42, sobre los rendimientos plantea que de los metrados de los tramos con impedimento de ejecución, se obtienen los plazos necesarios para su ejecución, teniendo en cuenta los rendimientos contractuales que resultan de dividir los metrados del contrato principal entre los plazos consignados en el programa de ejecución de obra consignados el CAO N° 01 (Diagrama Gantt Actualizado al Inicio de Obra) los cuales se muestran a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO CONTRACTUAL INICIAL	PLAZO CONTRACTUAL INICIAL	RENDIMIENTO CONTRACTUAL	METRADO INTERFERIDO	TIEMPO INTERFERIDO
			(1)	(2)	(3) = (1) / (2)	(4)	(5) = (4) / (3)
002	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
002.007	Conformación de terraplenes con material propio	m3	155,379.22	375 días	414.34	4,088.84	13 días
003	PAVIMENTOS						
003.001	Sub base granular	m3	71,838.69	350 días	205.25	1,218.70	6 días
003.002	Base granular	m3	60,269.50	330 días	182.63	1,155.38	7 días
003.003	Imprimación asfáltica	m2	389,733.80	330 días	1,181.01	6,828.95	6 días
003.004	Concreto asfáltico en caliente	m3	19,296.19	330 días	58.47	338.14	13 días
005	TRANSPORTE						
005.001	Transporte de material p/conformación de terraplenes para d<1 Km	m3-km	100,939.07	375 días	269.17	3,311.03	13 días
005.002	Transporte de material p/conformación de terraplenes para d>1 Km	m3-km	340,080.40	375 días	906.88	10,014.84	13 días
005.003	Transporte de material granular para d<1 Km	m3-km	240,547.32	380 días	633.02	2,089.13	7 días
005.004	Transporte de material granular para d>1 Km	m3-km	2,227,240.24	380 días	5,861.16	25,977.50	7 días
005.005	Transporte de mezcla asfáltica para d<1 Km	m3-km	19,006.18	330 días	57.59	338.14	13 días
005.006	Transporte de mezcla asfáltica para d>1 Km	m3-km	242,722.60	330 días	735.52	9,015.20	13 días
006	SEÑALIZACIÓN						
006.013	Marcas en el pavimento	ml	16,334.37	75 días	217.79	704.46	4 días



Que, el Contratista presenta como sustento de la petición de Ampliación de Plazo N° 42: Asiento N° 2182 sobre recorrido efectuado a la vía, entre personal de la Supervisión y Contratista, fecha: 23/02/2018; Asiento N° 2344 inicio de causal por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", como consecuencia directa por la falta de libre disponibilidad de frentes de trabajo por diversos tipos de interferencias y/o impedimentos de ejecución de obra de fecha 24/04/2018; Asiento N° 2368 sobre acta de reunión, de fecha 02.05.2018, entre representantes del GRA, Supervisor de Obra, Contratista y Sub Contratista de fecha 02/05/2018; Asiento N° 2380 sobre requerimiento de información actualizada para la aprobación por parte de la Entidad de las adecuaciones de fecha 09/05/2018; Asiento N° 2409 donde el Contratista solicita atención urgente a los acuerdos, que permitirán dar continuidad a la obra de fecha 23/05/2018; Asiento N° 2422 sobre la solución a interferencia 17, Prog. 51+370 al 51+380; solución a interferencia 18, Prog. 52+360 al 52+370, solución a interferencia 19, afectación a la plataforma a la carretera por red de alcantarillado Prog. 42+520 al 43+050; solución a interferencia 20, Prog. 52+520 al 53+050 de fecha: 29/05/2018; Asiento N° 2424 sobre consecuencias negativas por incumplimientos por parte de la Entidad de fecha 30/05/2018; Asiento N° 2464 sobre la cuantificación económica del daño causado por la empresa "Consortio Vilcashuamán" de fecha 12/06/2018; Asiento del Contratista sobre ampliación de plazo por interferencias y/o impedimentos de ejecución de obra (cierre de causal parcial de fecha 20/08/2018. La Supervisión mediante anotaciones del cuaderno de Obra, en respuesta a los asientos del contratista, dejó constancia de los frentes de trabajo que se podían avanzar que no contaban con ningún tipo de impedimento, aspecto que el Contratista no cumplió debido a que no contaba con disponibilidad financiera, pese a que el Gobierno Regional de Ayacucho efectuó todos los pagos como parte del cumplimiento de sus obligaciones esenciales. La supervisión en el cuaderno de obra ha dejado constancia de todos los frentes de trabajo que se podían avanzar sus impedimentos o dificultades.

Que, en base al sustento expuesto en el presente documento y luego de la evaluación efectuada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 42 por sesenta y dos (62) días calendario presentada por el Contratista y dentro de los alcances del Artículo 201° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, la Entidad consideró declarar IMPROCEDENTE otorgar los sesenta y dos (62) días calendario que solicita el contratista como Ampliación de Plazo N° 42, por "atrasos por causas no atribuibles al Contratista" – "generada por el impedimento de ejecución de obra en sus partidas críticas como consecuencia de las interferencias en la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+450, debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, que conllevaron al calendario de avance de obra vigente". Esta opinión se encuentra en correlato con el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues, se considera que si bien se tuvo afectaciones a los trabajos a nivel de Subrasante por obras de sistema de saneamiento que se traslaparon a la plataforma entregada como parte del acta de entrega terreno y bajo responsabilidad del Contratista, estos trabajos debieron ser autorizados oportunamente y cumplir las especificaciones técnicas en el tramo bajo responsabilidad del Subcontratista ALTESA, y no son de responsabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho su ejecución, control o





autorización; del mismo modo, los trabajos que supuestamente se afectaron están mal cuantificados a nivel de metrados y el Contratista en el periodo entre el inicio de la causal y el cierre de la causal parcial, contaba con muchos frentes de trabajo que no los ejecutó por el impedimento de la obra de saneamiento, sino por carecer de recursos financieros de la que motivaron la intervención económica de la Entidad y valorizaciones de cero (0) o insignificantes a partir del mes de junio de 2018 de la valorización principal y de las valorizaciones de adicionales N° 03 y N° 04; por lo que, no está demostrado fehacientemente que la ruta crítica este afectada. Por ello del análisis realizado, se concluye que la programación de ejecución de obra vigente para dicho periodo, no ha sido afectada por *impedimento de ejecución de obra en sus partidas críticas como consecuencia de las interferencias en la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+450, debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, que conllevaron al calendario de avance de obra vigente*. Por consiguiente el plazo adicional solicitado resulta innecesario para la culminación de la obra. Concluyéndose que es improcedente la Ampliación del Plazo por sesenta y dos (62) días calendario solicitada por el Contratista.

Que, mediante Carta N° 298-2018-GRA-SGSL/SO-JS, de fecha 10 de septiembre de 2018, Informe N° 142-2018-GRA/SUPERVISION-CCP, el Supervisor de Obra emite pronunciamiento sobre la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 42 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto-Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa-Vilcashuaman", procedió con la revisión y análisis de la solicitud para emitir el pronunciamiento correspondiente, del cual se derivó como opinión de la Supervisión de Obra **DECLARAR IMPROCEDENTE** por cuanto: **A) EXISTENCIA DE OTROS FRENTES DE TRABAJO.**- Tal como consta en el Acta de Constatación a la Obra elaborada el día 06 de Septiembre 2018 por el Juzgado de Paz del Distrito de Vischongo, se constató que a partir del Puente Vischongo ubicado en el km 34+580 al km 42+520 (inicio de Zona urbana de comunidad de Qachubamba) se encuentra libre para realizar trabajos de asfaltado sin problema alguno y a partir del km 48+185 al km 52+460 la carretera se encuentra libre para la ejecución de la indicada obra. Asimismo, en los asientos N° 2436 de fecha 01/06/2018, asiento N° 2441 de fecha 05/06/2018, asiento N° 2524 de fecha 05/07/2018, asiento N° 2538 de fecha 10/07/2018 el Supervisor de Obra deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar en las partidas 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial. En asiento N° 2604 de fecha 03/08/2018 se dejó constancia del incumplimiento del CAO A presentado por el Contratista y en el asiento N° 2632 de fecha 20/08/2018 se dejó constancia de la existencia de frentes de trabajo para imprimir en diversas progresivas.

Que, el estado situacional de las partidas por ejecutar, verificadas por el Juez de Paz del Distrito de Vischongo, Notaría Prado de la Ciudad de Ayacucho y reportes y actas presentadas por la Supervisión de Obra, se tiene el siguiente resumen:





N°	PROGRESIVA		PARTIDAS EN PLENA EJECUCIÓN	PARTIDAS EJECUTADAS	PARTIDAS PARA EJECUTAR
	INICIO	FINAL			
01	00+000	34+580	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS TIPO E-1 Y E-2	CARPETA ASFÁLTICA, OBRAS DE ARTE, POSTE DELINEADOR, POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES DE CONCRETO	SEÑALES PREVENTIVAS 0.60X0.60m, SEÑALES PREVENTIVAS 0.75X0.75m, SEÑALES REGLAMENTARIAS 1.20m x 0.80m, SEÑAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL 0.60m x 0.60, SEÑALES INFORMATIVAS DE SERVICIOS AUXILIARES 0.75m x 0.60m, SEÑALES INFORMATIVAS, POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES DE FIERRO, TACHA RETROREFLECTIVA, MARCAS EN EL PAVIMENTO, BARRERA DE SEGURIDAD LATERAL NIVEL DE CONTENSION P2, POSTE DE KILOMETRAJE, PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS Y ALCANTARILLAS.
02	34+580	36+100			CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE
03	35+245		ALCANTARILLA TIPO TMC		TRABAJOS DE CONCRETO AL INGRESO Y SALIDA
04	35+550		ALCANTARILLA TIPO TMC		TRABAJOS DE CONCRETO AL INGRESO Y SALIDA
05	36+028				FALTA EJECUTAR PONTON
06	36+100	36+800	CONFORMACION DE TERRAPLEN		
07	36+800	36+920			CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE
08	36+920	37+220	CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE		
09	37+020		DEMARCACION DE SUB DREN AL L. I.		
10	37+280				ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
11	37+220	37+660			CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE
12	37+660	37+940		CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE	SUBBASE GRANULAR
13	37+940	38+200		BASE GRANULAR	IMPRIMACION ASFALTICA
14	38+200	38+270	ALCANTARILLA		CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE
15	38+270	38+460		BASE GRANULAR	IMPRIMACION ASFALTICA
16	38+470	38+800		SUB BASE GRANULAR	BASE GRANULAR
17	38+810	39+170		CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE	BASE GRANULAR
18	39+170	39+510		CONFORMACION DE TERRAPLEN	CONFORMACION DE SUB RASANTE
19	39+510	39+650		CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE	SUBBASE GRANULAR
20	39+650	40+240		SUB BASE GRANULAR	BASE GRANULAR
21	40+240	40+310	ALCANTARILLA Y MURO		CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE
22	40+310	40+670	SUB BASE GRANULAR TENDIDA	SUB BASE GRANULAR	BASE GRANULAR
23	40+670	40+760			CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE
24	40+684				FALTA EJECUTAR BADEN
25	40+734				FALTA EJECUTAR BADEN
26	40+760	41+150	BASE GRANULAR TENDIDA	SUB BASE GRANULAR	BASE GRANULAR
27	41+170	41+590		BASE GRANULAR	IMPRIMACION ASFALTICA
28	41+590	41+800			CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE
29	41+822				
30	41+810	41+940	SUB BASE GRANULAR TENDIDA	SUB BASE GRANULAR	BASE GRANULAR
31	41+940	42+340		BASE GRANULAR	IMPRIMACION ASFALTICA
32	42+340	43+060			CONFORMACION DE TERRAPLEN Y SUB RASANTE
33	42+381				
34	43+060	43+890	NO	Nivel de base granular Partida ejecutada, Alcantarillas 43+050,43+240,43+350,43+480,43+770	Liberado para Imprimado Trabajos de Emboquillado de piedra e=0.20m, Manposteria de piedra e=0.80m
35	43+930	44+010	NO	Sin actividades Presencia de derrumbe sin transportar, 43+950	Trabajos de sub rasante Transporte de derrumbe a DME liberado
36	44+020	44+080	NO	Excavación para muro, zona rocosa	Ejecutar muro de acuerdo a propuesta.
37	44+080	44+457	NO	Sin inicio de trabajos, tramo sin actividad	Excavación y conformación de subdren
38	44+080	44+580	NO	Sin inicio de trabajos	Trabajos de subrasante
39	44+130	44+150	NO	Presencia de Muro sin relleno	Relleno en el muro, Mejoramiento de sub rasante.
40		44+169	NO	Sin inicio de actividades para ejecutarse el Ponton.	Actividades constructivas para el ponton
41	44+210	44+260	NO	Presencia de derrumbe sin transportar	Transporte de derrumbe a DME liberado
42	44+260	44+310	NO	Presencia de material excedente LD	Transporte de material acumulado LD a DME liberado
43	44+580	44+890	NO	Presencia de imprimado ejecutado en mal estado de conservación	Mejoramiento de Imprimado y asfaltado Limpieza de cuentas y derrumbes menores
44	44+890	45+030	NO	sin inicio de trabajos	Mejoramiento de base granular, imprimado Limpieza de cuentas y derrumbes menores
45	45+030	48+170	NO	Tramo con Carpeta asfaltica	Limpieza de cunetas, partida 006-señalización y seguridad vial. Limpieza de cuentas y derrumbes menores y mayores
46	46+310	46+400	NO	presencia de derrumbe sin transportar	Transporte de derrumbe a DME liberado
47	48+210	48+400	NO	tramo sin actividades	Trabajos de subrasante, y sub dren
48	48+350		NO	Alcantarilla al 55%	Continuidad de ejecución de alcantarilla, solado, encofrado, relleno
49	48+400	48+840		Partidas ejecutadas a nivel de base	Liberrado para Imprimado
50	48+840	49+060	NO	Imprimado en mal estado	Mejoramiento de imprimado y asfaltado
51	49+222	49+590	NO	Sin actividad	Excavación y conformación de subdren Trabajos de subrasante
52	49+525		NO	Sin actividad	Por ejecutarse ponton
53	49+650	49+900	NO	Imprimado en mal estado	Mejoramiento de Imprimado y asfaltado
54	49+900	49+160	NO	Nivel de base	Conformación de Base, Imprimado
55	49+160	50+410	NO	Imprimado en mal estado	Conformación de Base, Imprimado





56	50+180	50+390		Cunetas incompletas	Ejecutar cunetas Limpieza cunetas y derrumbes
57	50+410	51+020	NO	Partidas ejecutadas a nivel de base	Conformación de base Faltan inicio de imprimado
58	51+020	51+125	NO	Sin actividad	Conformación de sub rasante
59	51+070	51+100		Muro	Relleno de muro , mejoramiento de plataforma a nivel de subrasante, limpieza y mantenimiento de vía, transporte de derrumbe
60	51+102		NO	Sin actividad	Ponton
61	51+125	51+310	NO	Nivel de subrasante	Acumulación de material de sub base Ll
62	51+310	52+500	NO	Sin actividad	nivel de conformación de sub rasante
63	52+500	53+425	NO	Tramo de interferencia (Inicio yuracclaku - ingreso vilcashuaman) por obras de saneamiento básico a cargo de la municipalidad de vilcashuaman - contratista Supervisión vilcashuaman, por trabajos mal ejecutados.	Conformación de sub rasante Responsabilidad por parte de la contratista OBRAINSA, por permitir la intervención y ejecución de trabajos en un tramo cedido por la región para el inicio de ejecución de la Obra.
64	36+000	53+425	NO	Sin ejecutar transporte de derrumbes menores y mayores y falta de limpieza, de las progresivas	Falta de limpieza y transporte de derrumbes menores y mayores de las siguientes progresivas( 53+030,52+900,52+600,52+540,52+100,51+880,51+520,51+500,51+100,50+930,50+860,50+780,50+640,50+610,50+460,50+100,49+960,48+560,48+200,47+450,47+180,46+380,44+240,43+980,43+860,43+270,41+800,41+620,41+590,40+260,40+200,40+100+39+450+36+400,36+600) a DME Liberrados
65	34+540	53+425		Pases de agua	Faltan ejecutarse pases de agua en las progresivas 53+370,53+205,53+170,52+966,52+880,52+700,52+655,42+990,42+960,42+860,42+430, 37+010,36+850,36+750,36+580,36+540,36+460,36+400,36+300,36+250,36+198,36+150,35+910,35+810,35+770,35+680,35+600,35+540,35+470,35+385,35+300,35+040,34+940,34+850,34+780,34+650.
66				Acumulación de material en los depósitos de material excedente (DME) a nivel de expediente y nuevos	Falta el proceso de cierre de los siguientes DME's de acuerdo a expediente técnico y especificaciones técnicas, en las siguientes progresivas a nivel de expediente, 00+000,08+725,09+620,21+210,30+980, 37+250, 38+380,38+800, 41+213,43+560,48+560,48+600,51+060), nuevos (06+800,21+530,28+500 Id,li,29+930, 29+940,35+340,35+500,39+000,39+800.)
67	34+560	53+425	No	Alcantarillas tipo Marco, alcantarillas tipo TMC	Eqnboquillados de piedra e=020 m, mampostería de piedra e=0.80m - alcantarillas tipo marco, emboquillado de piedra e=0.15 m, mampostería de piedra e=0.60m - alcantarillas tipo TMC, desde la progresiva 34+560 - 53+425.

Que, antes lo descrito se concluye que; teniendo en cuenta que el tramo señalado como interferido por el Contratista (km 52+500 al 53+425) únicamente representa el 1.73% de los 53+425 km proyectados y el 5.78% de los 16 km que faltan asfaltar y ante la existencia de otros frentes de trabajos que el Contratista no quiso trabajar, pese a habersele instado, la presente ampliación de plazo no tiene fundamento de generar atrasos en obra. **B) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE AMBITO DEL TERRENO DONDE SE EJECUTA LA OBRA.-** cuando se efectuó el Acta De Entrega Del Terreno en la localidad de Vilcashuamán el 03 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el procedimiento de entrega del terreno por parte de los funcionarios del GORE Ayacucho a los representantes del Contratista Obras de Ingeniería S.A., se consignó taxativamente una entrega de terreno de 54.32 Km que se desarrolla desde la localidad de Condorcocha hasta la localidad de Vilcashuamán con un ancho promedio de 8.0 m y en el mismo acto se verificó la compatibilidad de los alcances del proyectos con los datos señalados, conforme a lo previsto en el Expediente Técnico del Proyecto y que se encontraba disponible para la ejecución de la obra. Esta entrega de terreno fue realizada con anterioridad a otras obras que se traslapaban en ciertos tramos y que debieron respetar las condiciones de ejecución de la obra, por lo que considerando que la entrega involucra que el contratista es responsable en toda la longitud y ancho entregado; la responsabilidad por trabajos de otra obra contratada por la Municipalidad provincial de Vilcashuamán, debieron ser cauteladas, vigiladas y no permitidas de ejecutar en caso de no contar con las debidas autorizaciones que condiciones el cumplimiento irrestricto de las especificaciones técnicas para una carretera; en tal sentido, la entidad no es responsable por los aspectos de un ineficiente o inexistente control que realizó el Subcontratista ALTESA contratado por OBRAINSA. **C) INCONCORDANCIA DE METRADO INTERFERIDO.-** Con respecto a la partida 002.007 Conformación De Terraplenes Con Material Propio, el contratista ha





cuantificado 4,088.84 m<sup>3</sup> como metrado interferido; sin embargo, tal como consta en las valorizaciones de obra el Contratista ha manifestado ejecutar y consecuentemente ha valorizado 4,037.99 m<sup>3</sup> de los 4,120.39 m<sup>3</sup> proyectados entre las progresivas km 52+500 al km 53+425; quedando un saldo por ejecutar 82.40 m<sup>3</sup> de conformación de terraplenes con material propio entre las citadas progresivas. Por lo tanto, los metrados calculados como metrado interferido para la partida 002.007. Conformación De Terraplenes Con Material Propio (4,088.84 m<sup>3</sup>) no es el real. De lo cual se deduce que **el plazo solicitado no es compatible con la realidad toda vez que se contradice con las valorizaciones de obra visadas y presentadas** por su representante del Contratista en obra, Residente de Obra. **D) INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.-** En el periodo del 03 al 24 de agosto 2018 la Supervisión corroboró de la evaluación técnica y financiera que el Contratista viene incumpliendo las estipulaciones contractuales como son: Incumplimiento de los términos de referencia para la ejecución de la obra ítem c), recursos humanos y físicos requeridos, incumplimiento de avances físicos parciales, incumplimiento de parámetros y controles de calidad de canteras y el incumplimiento de planos y especificaciones técnicas que conllevaron a identificar tramos con mejoramientos no ejecutados, pese a estar previstos en el expediente de adicional de obra N° 04. De lo antes descrito se concluye que: 1. Las obligaciones en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento están circunscritas a la prestación y en el presente caso implica la ejecución de la obra. Por lo tanto, dado que el Contratista no ha cumplido con ejecutar la obra en las condiciones técnicas establecidas en el expediente técnico, "HA INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES" en cuyo caso, razón por la cual se haya incurrido en los alcances del artículo sobre demoras injustificadas en la ejecución de la obra del Reglamento o en aquellos compatibles con las causas a que se contrae la resolución del contrato por incumplimiento. 2. La supervisión con los incumplimientos expuestos acredita que la obra no podrá terminarse de acuerdo con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, etc. del expediente técnico principal y de los expedientes de los adicionales de obra y mucho menos dentro del plazo de culminación de obra vigente (17.09.2018). 3. Por lo tanto, **la demora en la ejecución de obra es imputable al Contratista.** **E) ERROR DEL CAO A.-** Tal como se puede leer taxativamente el artículo 200° del RLCE se establece que las causales invocadas por el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo deben afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. El Contratista en ítem b) SUSTENTO TECNICO – b.5) DEL DIAGRAMA VIGENTE, señala realizar que considera vigente la programación remitida al Supervisor de Obra mediante Carta N° 255-2018/ROV-GRA, del 24.07.2018; cuya fecha de término de obra es el 17.09.2018; sin embargo, en los folios 0177 al 0199 del expediente de solicitud de ampliación de plazo el Contratista adjunta el calendario de avance de obra y programación procedente la ampliación de plazo N° 41. Lo cual se consigna como un ERROR. **En consecuencia** luego de la evaluación efectuada al expediente de Ampliación de Plazo N° 42, presentada por el Contratista OBRAINSA por sesenta y dos (62) días calendario, la Supervisión expresa su opinión, indicando a la Entidad **declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 42** para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Abra Toccto-Vilcashuaman, Tramo: Condorcocha-Vilcashuaman".

Que, en mérito de las razones expuestas y descritas presentadas por el contratista Obras de Ingeniería S.A - OBRAINSA, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo, El Ing. Cristian Castro Pérez, Supervisor de Obra **DECLARA**





**IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 042; opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Oficio N° 1206-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4670-2018-GRA- GGR/GRI-SGSL y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Decreto N° 6956-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la cual se declara Improcedente la Ampliación de Plazo N° 042 por sesenta y dos (62) días calendarios, emite pronunciamiento respecto a la solicitud;

Que, con lo determinado por el área técnica, es posible señalar que se cumple con los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para considerar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 42 por sesenta y dos (62) días calendarios de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman".

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

Que, la Entidad está cumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Estando a lo actuado, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867; último párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 42** por sesenta y dos (62) días calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por las causal "*impedimento de ejecución de obra en sus partidas críticas como consecuencia de las interferencias en la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+450, debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, que conllevaron al calendario de avance de obra vigente*", con lo cual la fecha de término de Obra "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman**", al **Contrato de Ejecución de Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL** continua al 17 de septiembre de 2018 de la Obra, de acuerdo a los alcances y la opinión de la Supervisión de Obra y los funcionarios de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura en Coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Infraestructura proceda a efectuar la notificación de la presente Resolución al Contratista **OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA)**, y al supervisor de la obra; en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de





Infraestructura, dispongan las medidas que correspondan para el deslinde de responsabilidad por trabajos de saneamiento ejecutados en un frente de la obra comprendido entre la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+450, que causaron un perjuicio económico a la Entidad por cuanto en este tramo ya se ejecutaron partidas a nivel de subrasante que fueron afectados con la consecuente mella a las inversiones valorizadas y pagadas por la Entidad al Contratista OBRAINSA; tramo que está bajo responsabilidad del Contratista al no estar hasta la fecha entregada y recepcionada la obra por la Entidad y que fueron oportunamente y debidamente entregadas al Contratista en el Acta de Entrega de Terreno por la Entidad con Carta N° 211-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL del 04/04/2016.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Supervisión de esta Obra, Contratista de Obra; e instancias administrativas del gobierno regional que tengan competencia sobre la administración del contrato de la obra "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman**".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
.....  
Lc. Adm. EFR..... ESCOBAR  
GERENTE